



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2023-00296-00
Accionante	:	Giovana Beatriz Rojas Prada
Accionado	:	Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

Giovana Beatriz Rojas Prada presentó acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, a efectos de proteger sus derechos fundamentales al debido proceso, transparencia, buena fe y confianza legítima que, se alega vulnerado por dichas entidades, al presuntamente no realizar la valoración correcta de los documentos aportados por la accionante en el marco de los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, Directivos, Docentes y Docentes Zona No Rural.

Dado que la solicitud reúne los requisitos de ley, el Despacho,

DISPONE:

- 1.- ADMITIR** la tutela de la referencia.
 - 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito la admisión de la demanda al representante legal o quien haga sus veces, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad Libre, haciéndole entrega de copia de la tutela con sus anexos.
 - 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que, el representante legal o quien haga sus veces, de la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, se pronuncie respecto de la solicitud de tutela presentada por Giovana Beatriz Rojas Prada, concretamente sobre el procedimiento para la valoración de los documentos relacionados con el cargue de la prueba Saber Pro - ECAES y allegue la documentación completa que presentó la participante, en el marco de los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, Directivos, Docentes y Docentes Zona No Rural.
- Igualmente, se requiere que aclare si la accionante presentó o no reclamación ante la decisión de no validar el cargue de la prueba Saber Pro – ECAES dentro del proceso de selección.
- 4.- CONCEDER** el término de dos (2) días para que, el representante legal o quien haga sus veces, de la Universidad Libre, se pronuncie respecto de la solicitud de tutela presentada por Giovana Beatriz Rojas Prada, concretamente sobre el procedimiento para la valoración de los documentos relacionados con el cargue de la pruebas Saber Pro - ECAES y allegue la documentación completa que presentó la participante, en el marco de los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, Directivos, Docentes y Docentes Zona No Rural.

Igualmente, se requiere que aclare si la accionante presentó o no reclamación ante la decisión de no validar el cargue de la prueba Saber Pro – ECAES dentro del proceso de selección.

5.- NOTIFICAR por el medio más expedito la admisión de la demanda a Giovana Beatriz Rojas Prada.

7.- TENER como prueba las documentales aportadas por el accionante con el escrito de tutela.

8.- VINCULAR a las personas participantes en el procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, Directivos, Docentes y Docentes Zona No Rural, a fin de que se pronuncien frente a la presente acción constitucional, si a bien lo tienen, dentro del término de un (1) día.

Notifíqueseles a través de la página web dispuesta en el concurso, por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y la Universidad Libre.

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y la Universidad Libre deberán informar y acreditar para el presente expediente, sobre el cumplimiento de la presente orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero Obando
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

CAM